

DEL SEN. FRANCISCO JAVIER OBREGÓN ESPINOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A REVOCAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA ISLA CERRALVO, EN BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO PARA QUE SE ADOPTEN DIVERSAS MEDIDAS QUE MEJOREN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ISLAS DE MÉXICO.

DEL SENADOR FRANCISCO JAVIER OBREGÓN ESPINOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA QUE CONTIENE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN REVOQUE EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA ISLA CERRALVO, EN BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO PARA QUE SE ADOPTEN DIVERSAS MEDIDAS QUE MEJOREN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ISLAS DE MÉXICO.

El que suscribe, FRANCISCO JAVIER OBREGÓN ESPINOZA, Senador por el Estado de Baja California Sur, a la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN REVOQUE EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA ISLA CERRALVO, EN BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO PARA QUE SE ADOPTEN DIVERSAS MEDIDAS QUE MEJOREN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ISLAS DE MÉXICO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El federalismo se concibe desde la formación del Estado mexicano como un régimen de gobierno que busca la integración de la voluntad nacional a través de la cosoberanía o la coexistencia de la federación y las entidades federativas, bajo un pacto llamado Constitución General de la República.

Bajo este principio, considerado como una de las decisiones jurídico-político fundamentales de nuestro Estado, cada una de las partes que la integran coexisten a través del ejercicio de las facultades que les señala el orden constitucional, con pleno respeto a las facultades concedidas a cada uno de los órdenes de gobierno.

Sin embargo, una arraigada cultura centralista que aún no supera nuestra inacabada transición democrática, sigue generando decisiones de gobierno de corte absolutista que afectan este principio de convivencia, que no aportan ningún beneficio, pero que obstaculizan el desarrollo armónico del país.

El pasado 17 de noviembre, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo mediante el cual se actualiza el Registro Nacional de Información Geográfica, informándose que a partir de esa fecha queda inscrito en ese Registro el nombre geográfico (topónimo), del territorio insular conocido como “Isla Cerralvo”, en Baja California Sur, por “Isla Jacques Cousteau”.

En sus considerandos, este Acuerdo señala que el Poder Ejecutivo, a través del Secretario de Gobernación, solicitó al INEGI que realizara las gestiones necesarias para registrar el cambio de nombre geográfico de esa Isla en el Registro Nacional de Información Geográfica, lo cual supone previamente una comunicación de la Secretaría de Gobernación para que se realizara ese trámite de inscripción.

Este hecho, que en apariencia podría catalogarse de intrascendente o trivial, tiene un profundo contenido de identidad y tradición para Baja California Sur y los sudcalifornianos. Esta decisión ha generado un profundo

malestar entre los habitantes de esa entidad, porque sin mediar ninguna consulta o solicitud de opinión a la ciudadanía, alguien, desde una oficina de la Secretaría de Gobernación, en la capital del país, decidió modificar el nombre de la Isla.

Múltiples son las inconformidades que se han expresado. El Cronista de La Paz, Maestro Eligio Moisés Coronado, expresó que esa decisión representa “una flagrante arbitrariedad, al pretender sustituir el nombre oficial de la isla de Baja California Sur, que data del siglo XVII y pertenece consecuentemente a la toponimia, la historia, la cultura, la tradición y la identidad del pueblo de esta entidad federativa”.

Es insoslayable citar también la docta opinión de Miguel León-Portilla, maestro emérito de la UNAM y Medalla Belisario Domínguez, que el pasado martes 24 de noviembre publicó en el Diario La Jornada una editorial sobre el tema, del cual, por su importancia, me permito citar una parte de su contenido, que implícitamente lo significa como un tema de interés nacional.

Expresa el eminente humanista y ex Director de la UNESCO que “Al introducir arbitraria y gratuitamente el cambio sin dar razón alguna, se está borrando una parte de la historia de la California mexicana. Y esto atenta contra la identidad y la cultura nacionales”.

Del origen de la denominación de la Isla, León-Portilla recuerda que fue el Virrey Marqués de Cerralvo quien, ante la suspensión dictada por el Rey Felipe IV, otorgó licencia al capitán de navío Francisco de Ortega para que explorara las costas bajacalifornianas, mediante las cuales se estableció contactos con los indígenas del puerto de La Paz y exploró hacia el norte hasta cerca del paralelo 28, por lo que en reconocimiento al Virrey dio “el nombre de Cerralvo a la isla de considerable extensión situada un poco al sur de la bahía de La Paz. Este es el meollo de la historia de por qué esta isla se ha conocido durante ya casi cuatro siglos con tal nombre”.

“Ahora de un plumazo, que denota ignorancia de la historia, se pretende cambiar este nombre rico en evocaciones ¿Se consultó a las autoridades y al pueblo de Baja California y a quienes se interesan por la identidad nacional y la relación que ésta tiene con los nombres del lugar?”. Con las magistrales palabras de León-Portilla queda más que claro el error y la arbitrariedad cometida por la Secretaría de Gobernación.

Aun cuando el artículo 27 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que es atribución de la Secretaría de Gobernación la administración de las islas, esto no significa una capacidad jurídica ilimitada para actuar de manera arbitraria y discrecional, al margen de los intereses y la voluntad de los gobernados, e incluso de las costumbres y tradiciones que dan identidad a un pueblo, arguyendo la lógica de la “razón de estado” que los gobiernos absolutistas solían citar antaño.

Por el contrario, ese mismo precepto legal le otorga al Secretario de Gobernación el papel de interlocutor de la administración pública federal con los otros poderes y con la sociedad civil, mediante el diálogo y la comunicación, señalando que es su atribución contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno; a fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática.

Si nos atenemos a este acto de gobierno en Baja California Sur, la Secretaría de Gobernación está realizando lo contrario. Sea cual fuere la causa, el Ejecutivo federal debe reconocer que actuó de manera irracional y arbitraria y en consecuencia deberá revocar esta decisión, solicitando al propio INEGI la cancelación de la inscripción relativa.

Hasta hoy se desconocen oficialmente las causas de una decisión tan desafortunada.

Aparentemente este problema es un asunto menor dentro del contexto de los graves problemas que atraviesa el país, pero en realidad refleja varios de nuestros problemas estructurales, como el centralismo con que se conducen algunos asuntos públicos del país, resabios de un presidencialismo que todavía no hemos podido erradicar y que aún está profundamente arraigado en nuestros asuntos públicos.

Por otra parte, el tema que hoy nos ocupa debe servirnos para recordar el abandono generalizado en que el Estado mexicano, incluido este Poder Legislativo, tiene a las islas del territorio nacional, sin haber creado programas o destinarle recursos para el establecimiento de infraestructura y para promover su desarrollo en general.

No existe hasta hoy una ley sobre el territorio insular mexicano que defina la forma en que deben administrarse correctamente las islas mexicanas y aún no se conoce con exactitud el estado que guardan actualmente las islas, arrecifes y cayos en los mares adyacentes de la República Mexicana, ni mucho menos se cuenta con un inventario de estos, a fin de conocer su número preciso, la ubicación geográfica exacta, territorio, potencial económico, número de islas habitadas e impactos en el medio ambiente.

La Secretaría de Gobernación ha manifestado en un catálogo que aún no concluye que existen 239 islas en el país y que 24 están habitadas, aunque el Subdirector de Administración del Territorio Insular manifestó que son 926 solamente en el Mar de Cortés y la SEMARNAT en el programa de manejo de área de protección de flora y fauna publicaba en el Diario Oficial del 17 de abril de 2001 reconoce la existencia en el Golfo de California de 900 islas, las cuales representan el 50 por ciento del territorio insular total de México, lo cual proyectaría un número de islas de cuando menos el doble.

Por su parte la CONABIO señala que son alrededor de 2,000 y el Instituto Nacional de Ecología de 3,000; la realidad es que hasta hoy no existe un catálogo del territorio insular de México. La Secretaría de Gobernación publicó en 1991 una cartografía de las islas mexicanas, pero sin embargo no indican, en ninguno de los estudios, el número total de las islas, arrecifes y cayos.

Una muestra del desinterés del Gobierno federal es que al día de hoy la Secretaría de Gobernación cuenta para atenderlas solamente con una Subdirección para la Administración del Territorio Insular, ubicada en la Dirección General Adjunta de Coordinación Política con Entidades Federativas y Municipios, dependiente a su vez de la Unidad de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno.

Parte de ese abandono está propiciado también por la falta de una legislación adecuada en la materia, empezando por la revisión del artículo 27 constitucional en este rubro y de las facultades que requiere este Congreso de la Unión para legislar haciendo concurrente la materia de islas, así como la de costas y mares, que son temas indisolublemente relacionados y de una gran proyección hacia el futuro de la república mexicana y tampoco existe actualmente en nuestro marco jurídico una definición de islas.

Recordemos que de 1917 a la fecha las islas propiamente dichas están reguladas solamente en el nivel constitucional en los artículos 42 y 48 de la Ley Fundamental. El artículo 42, en su fracción segunda, incorpora las islas como parte del territorio nacional y el artículo 48 señala que serán federales, excepto las que en 1917 estaban previstas como parte de las entidades federativas en sus propias constitucionales locales.

Tampoco se ha generado una figura jurídico-política determinada, lo que ha contribuido a la anarquía administrativa, legal y política que en la actualidad se padece en las islas mexicanas, como lo ilustran los problemas agrarios que generan los títulos sobre las tierras de éstas, las facultades que ejerce la SEMARNAT en materia ambiental en las islas, sobre todo a través de la figura de las áreas naturales protegidas, o las facultades de la Secretaría de Marina para administrar algunas islas por razones de control militar y de carácter estratégico, facultades que se ejercen por separado por cada dependencia y de manera inconexa y desarticulada.

Para acabar con este desorden administrativo, y por la enorme riqueza natural de nuestras islas, que concurre en diversas actividades económicas y sociales trascendentes para el desarrollo nacional, como la extracción de hidrocarburos, el turismo, la transportación marítima, la portuaria, la industrial, la acuicultura y la pesca, entre otras; la posición geográfica de sus islas en el contexto de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar y en general por su importancia social y económica, es inaplazable la necesidad de que el Ejecutivo federal integre una comisión intersecretarial sobre islas, como lo ha hecho recientemente en el caso del manejo sustentable de mares y costas, o la que existe para investigación oceanográfica.

Es indispensable crear esta comisión intersecretarial sobre islas cuyo objeto deberá ser coordinar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la planeación, ordenación y desarrollo sustentable de las islas del territorio nacional, así como para que actúen como una instancia única de coordinación con las entidades federativas en esta materia.

Recordemos que el Ejecutivo federal cuenta, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 19 de la Ley de Planeación, con la facultad de constituir comisiones intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos. De hecho, el Gobierno federal cuenta hoy con 33 comisiones intersecretariales, muchas de ellas en temas de menor relevancia.

Por todo ello es necesario que analicemos con detenimiento y exhaustividad este tema y que el Senado de la República convoque a los expertos en la materia a fin de escuchar sus opiniones, con las cuales exista la información suficiente para que proponamos una actualización al marco jurídico en materia de islas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Senado de la República del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para que a través del Secretario de Gobernación informe las causas por las cuales se solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía el cambio de denominación de la Isla Cerralvo, en Baja California Sur, por el de Jacques Cousteau, sin una previa consulta o solicitud de opinión a los habitantes de esa entidad, así como para que ordene la revocación de esta decisión unilateral por su significado contra la identidad y la cultura nacionales y de Baja California Sur, y en consecuencia solicite al propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía la cancelación del Acuerdo por el que modificó tal nombre.

SEGUNDO.- El Senado de la República del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo federal para que se destinen mayores recursos económicos para el desarrollo y mejoramiento de la situación que guardan las islas del país y para que se integre una Comisión Intersecretarial sobre Islas, en la que participen todas las dependencias que inciden en esta materia, con el propósito de que se realice una eficiente administración de las islas federales del país.

TERCERO.-El Senado de la República del H. Congreso de la Unión mandata a la Comisión de Gobernación, para que realice una amplia consulta nacional que incorpore la opinión de los tres órdenes de gobierno, de expertos en la materia y de la sociedad civil en general, la cual sirva de base para la integración de una propuesta de legislación relativa al territorio insular mexicano, que establezca una organización jurídica, política y administrativa suficientemente amplia y capacitada para llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a lograr el desarrollo integral de las islas de México.

Atentamente

SENADOR FRANCISCO JAVIER OBREGÓN ESPINOZA

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los veintiseis días del mes de noviembre de dos mil nueve.